





FIDEICOMISO

No es PERSONA JURIDICA ¿RESPONSABILIDAD FISCAL?

AUTONOMIA DEL DERECHO TRIBUTARIO

C.P. Dra. Nanci Eterovich

FIDEICOMISO SUJETO DE IMPUESTOS

Son contribuyentes - LEY 11683 ART. 5° Inc. c):

- En tanto se verifique a su respecto el hecho imponible y en la medida que los establezcan las leyes tributarias:
- "los patrimonios destinados a un fin determinado" Responsables por deuda Ajena.

LEY 11683 ART. 6°e) con los recursos que administran, perciben o que disponen

- Administradores de patrimonios incluidos fiduciarios (*)
- (*) AGREGADO POR LEY 27430 vigente desde 1/1/2018.

FIDUCIARIO

RESPONSABLE POR DEUDA AJENA

Art. 6 inc. e) Ley 11683

Último párr. art. 2º Ley IGMP y 3er párr. art 69 a) LEY IG **Art. 8º L.11683**: Responsabilidad solidaria por el pago del tributo

C.P. Dra. Nanci Eterovich

FIDEICOMISO PERSONALIDAD FISCAL

- I. GANANCIAS: sujeto (Art 69)
 - o atribuye renta (Art. 49).
- IGMP: sujeto
- I.V.A. Art 4º (se cuestiona)
- IMP.BS.PERS: Responsable sustituto (fiduciario)

C.P. Dra. Nanci Eterovich

FIDEICOMISOS: INSCRIPCIÓN

SUJETOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Obligación de inscripción ante AFIP. Requisitos RG 10/97

PROCEDIMIENTO

 Solicitud de inscripción mediante aplicativo, presentado por servicio web. RG (AFIP) 2337.

REQUISITOS:

 Inscripción previa del Fiduciario, fiduciantes y beneficiarios. (s/caso)

C.P. Dra. Nanci Eterovich

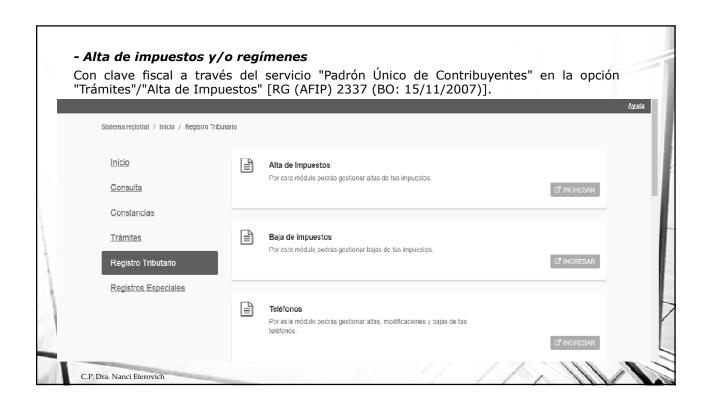
- Trámite de inscripción RG (AFIP) 2337

Procedimiento de inscripción y modificación de datos.

- F 420/J generado a través del programa aplicativo "Módulo Inscripción de Personas Jurídicas F420/J".
- Remitido por el representante legal o persona debidamente autorizada (FIDUCIARIO) en el servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" del sitio Web de la AFIP.
- Aceptada la solicitud (VENTANILLA ELECTRONICA), deberá presentarse en la dependencia correspondiente al domicilio junto con la documentación respaldatoria de la inscripción -dispuesta por la RG (AFIP) 10-.
- Concluido dicho trámite, la AFIP asignará el número de CUIT del responsable. Notifica en ventanilla electrónica,

Presentación de documentación en Agencia (art. 3º Res. 10/97, inc b))

C.P. Dra. Nanci Eterovich





	FIDEICOMISO	SUJETO	IMPUESTO	
	FIDUCIANTES son BENEFICIARIOS y RESIDENTES ARG	ART. 49 c) FIDUCIANTE	En cabeza del fiduciante Atribuye art 50 LG	
1		ART. 69 a) 8. (*) FIDEICOMISO OPCIÓN desde 1/1/2018	25% fideicomiso +13% s/distribución utilidades (*)	(")LEY
	FIDUCIANTES NO BENEFICIARIOS; o NO RESIDENTES	ART. 69 a) 6. FIDEICOMISO	25% fideicomiso +13% s/distribución utilidades (*)	Y 27430
	FIDEIC. FINANCIERO			

LEY 27430 – REFORMA TRIBUTARIA 2018,

B.O. 29/12/2017, vigencia ejercicios iniciados a partir del 1/1/2018

- "ARTÍCULO 69. Las sociedades de capital, ...
- a) Al 25% Ejercicios iniciados a partir 1/1/2020,

iniciados a partir 1/1/2018 hasta 31/12/2019 30% (2018 y 2019) — Antes 35%

- **6. Los fideicomisos** constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario. ...
- 8. Las sociedades incluidas en el inciso B) DEL ARTÍCULO 49 Y LOS FIDEICOMISOS COMPRENDIDOS EN EL INCISO C) del mismo artículo QUE OPTEN POR TRIBUTAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ARTÍCULO.

Dicha opción podrá ejercerse en tanto los referidos sujetos lleven registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales y deberá mantenerse por el lapso de cinco (5) períodos fiscales.

LEY 27430

Modificaciones al IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ARTÍCULO 46 - GANANCIAS DE LA SEGUNDA CATEGORIA

Los <u>DIVIDENDOS</u>, en dinero o en especie, serán considerados como ganancia gravada por sus beneficiarios, cualesquiera sean los fondos empresarios con que se efectúe su pago, incluyendo las reservas anteriores con independencia de la fecha de su constitución y las ganancias exentas del impuesto y provenientes de primas de emisión.

Igual tratamiento tendrán las utilidades que los sujetos comprendidos en los apartados 2, 3, 6, 7 y 8 del inciso a) del artículo 69, distribuyan a sus socios o integrantes

VIGENCIA: art. 118.1 LIG utilidades generadas desde 1/1/2018

Art. TASA DEL 7% (2018-2019)
13% (2020+) 17

IMPUESTO A LAS GANANCIAS FIDEICOMISOS NO FINANCIEROS

FIDEICOMISOS MIXTOS

No contemplados en las normas

AFIP Res N° 06/11 y 11/11 (SDG TLI) – consulta vinculante:

Sujeto pasivo: fideicomiso (aplica art 69 LIG)

FIDUCIARIO

Confecciona EECC Determina Resultado Atribuye Utilidades a los Beneficiarios.

• FIDEICOMISO "TRANSPARENTE" art. 49:

Presenta DDJJ SIN DETERMINAR IMPUESTO

Informa Resultado Impositivo a Fiduciantes para confeccionar DDJJ (ART. 50 LIG)

Fiduciantes declaran resultado 3º Categoría.

• FIDEICOMISO "SUJETO" art. 69

Presenta DDJJ y DETERMINA IMPUESTO

Beneficiarios declaran utilidades distribuidas exentas.

C.P. Dra. Nanci Eterovich

IMPUESTO A LAS GANANCIASFIDEICOMISOS FINANCIEROS (DR art 70.2)

Que hagan Oferta pública

Vinculados a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA afectadas a la prestación de SERVICIOS PÚBLICOS

Cumplan requisitos DR art. 70.2

DEDUCEN DEL RESULTADO IMPOSITIVO
UTILIDADES DISTRIBUIDAS A BENEFICIARIOS

BASE IMPONIBLE = CERO DO DETERMINA IG

FIDEICOMISOS IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA

✓ DEROGADO a partir del 01.01.2019 (Ley 27260)

✓ PYMES Exentas ejercicios iniciados a partir del 01.01.17 (L. 27264)

✓ Instrucción General N° 2/2017:

"No existe la ganancia presunta cuando hay pérdidas en los balances contables correspondientes al período pertinente y se registren, también, quebrantos en la declaración jurada del impuesto a las Ganancias del período fiscal en cuestión."

AFIP alineó su accionar con la doctrina emanada del Máximo Tribunal, a partir de los casos "Hermitage SA c/PEN – MEyOSP..." y "Diario Perfil S.A, c/ AFIP-DGI...".

RG 4083. Deja sin efectos el ingreso de anticipos desde el 1º de julio 2017.

C.P.N. Nanci Eterovich

IMP. GCIA MINIMA PRESUNTA

· FIDEICO	OMISOS NO FINANCIEROS		SUJETOS	
	Jurisprudencia: Fideicomis	so Śan	Gabriel (TFN)

• FIDEICOMISOS FINANCIEROS EXENTOS

GRAVADOS: Títulos y certificados, excepto en la proporción que representen cap. Social gravado por el impuesto.

FIDUCIANTES: Exentos los bienes entregados a fiduciarios.

IMP. BIENES PERSONALES LEY 26.452 (B.O. 16/12/2008): Modifica art. 25.1 • FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS NO FINANCIEROS RESPONSABLES SUSTITUTOS Ingresar el gravamen sobre los bienes que integran el fideicomiso, En carácter de pago único y definitivo BIENES ENTREGADOS POR LOS FIDUCIANTES NO INTEGRARÁN LA BASE IMPONIBLE PARA ELLOS Alícuota 0,25% sobre los BIENES del fideicomiso al 31/12

IMP. BIENES PERSONALES

No aplica a:

- Fideicomisos financieros (CP y TD alcanzados)
- Fideicomisos donde el fiduciante sea el Estado
- Fideicomisos destinados al desarrollo de obras de infraestructura que constituyan un objetivo prioritario y de interés del Estado Nacional

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FIDEICOMISOS

No enunciados como sujeto en Ley IVA CONDICIÓN SUBJETIVA:

Supeditada a la atribución del hecho imponible

Art. 4 L.IVA: Quedan incluidos ... o cualquier otro ente individual o colectivo se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones previstas en el párrafo anteriores..(desarrollen actividad gravada)

Alguna doctrina que cuestiona - AFIP considera sujeto

Jurisprudencia: TFN Nordelta – CNCAF López

C.P.N. Nanci Eterovich

FIDEICOMISOS

2. ASPECTOS IMPOSITIVOS

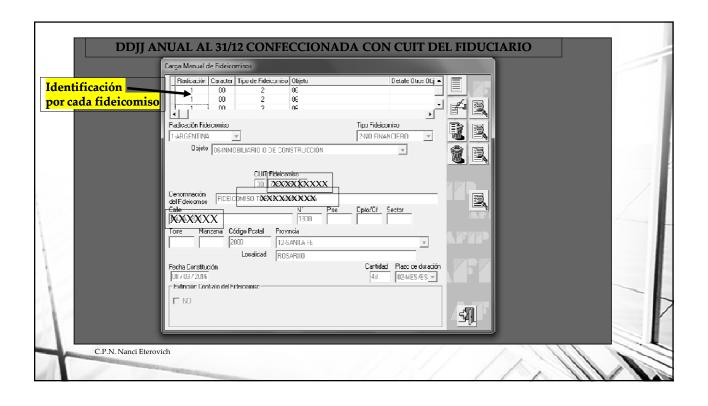
2.6. Regimenes de Información

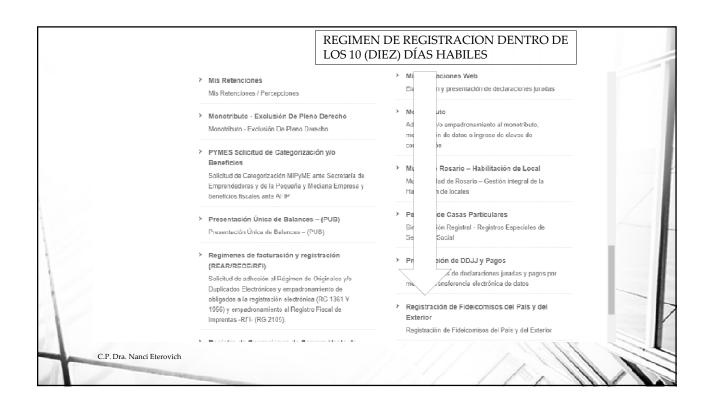
FIDEICOMISOS

Régimen de información ante la AFIP

- RG (AFIP) 3312
- Régimen de información al 31/12 a cargo de los FIDUCIARIOS
- · Régimen de Registración de operaciones:

Fiduciarios Fiduciantes (F. país y exterior); vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios.







FIDEICOMISOS - LEY 25246: Encubrimiento y lavado de activos

Deber de informar. Sujetos obligados

• **ARTICULO 20.** — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

. . . .

22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como **fiduciarios**, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

RES.(UIF) 140/2012 C.P.N. Nanci Eterovich

FIDEICOMISOS TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES EFECTOS IMPOSITIVOS I.V.A. Impuesto a las Ganancias Imp. a la Transferencia de Inmuebles

TEORIAS ACTOS CONFIANZA NEUTROS ACTOS ONEROSOS ACTOS GRATUITOS LIBERALIDADES

Características de la Cesión Fiduciaria

Perspectiva Jurídica: Art. 967 CCyC (ex art. 1139 CC (actos onerosos y gratuitos)

- título oneroso: cuando las ventajas que se procuran a una u otra de las partes no le es concedida sino por una prestación que ella le ha hecho, o que se obliga a hacerle;
- título gratuito cuando aseguran a una u otra de las partes alguna ventaja, independiente de toda prestación por su parte.

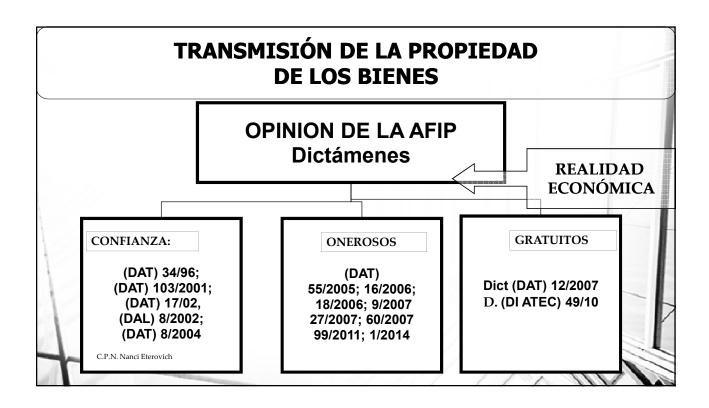
Perspectiva Fiscal: Dict. 89/92: (DAT)

- -"oneroso": para que la adquisición sea considerada a título oneroso <u>debe pagarse un precio por lo</u> <u>que se adquiere, ya sea en dinero o en especie;</u>
- -"lucro": la intención de lucrar tiene por fin la <u>obtención de un margen de beneficio</u> en todo acto que se lleva a cabo. El lucro, también llamado especulación, debe ser el principal objetivo que se persigue al adquirir una cosa mueble o un derecho sobre ella, para que el acto sea reconocido como mercantil;

Características de la Cesión Fiduciaria

Teoría del acto neutro

- En el contrato de fideicomiso se transfiere la propiedad de los bienes a título de confianza (transferencia neutra, <u>ni onerosa ni gratuita</u> –clasificación tripartita de los contratos-).
- Si existe pago de precio como consecuencia de la transferencia de la propiedad fiduciaria, estamos frente a una compraventa o cesión, pero nunca frente a fideicomiso
- Si la transferencia fiduciaria de propiedad no es a título oneroso (el fiduciante no espera que el fiduciario se entregue en contravalor del bien que le transfiere), ni a título gratuito (no desea regalárselo), sino a título de confianza (para que dé cumplimiento al encargo recibido sobre el bien transferido) y por lo tanto, con efecto económico neutro.
- No se enriquece el fiduciario por recibirlo, ni se empobrece el fiduciante por transferirlo.



TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES

OPINION DE LA AFIP

REALIDAD ECONÓMICA - CONTRATO VEHICULO

ONEROSOS:

Inmobiliarios: aporte de terreno - adjud. de unidades GRATUITOS:

Fideicomiso de administración a favor de un incapaz

TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

JURISPRUDENCIA

REALIDAD ECONÓMICA

TFN y CNACAF Sala 2 (Nordelta): IVA.

CNFCA (López):

el sujeto de IVA es el fiduciante beneficiario

TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

a) ACTO ONEROSO: Gravado

¿y el sujeto quién es? (fallo López)

BASE IMPONIBLE: Precio

Precio no determinado: VALOR EN PLAZA
art. 10 L.IVA – art 28 DRIG

AFIP: distintas posturas en dictámenes:

Dict DAL (8/2010) costo impositivo Dict DAT (99/2011) Valor en plaza

C.P.N. Nanci Eterovich

TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

b) ACTO NO ONEROSO:

no alcanzado por impuesto, PERO

IVA: ¿Restitución de créditos fiscales ?

Art 58 DR IVA

GANANCIAS: ¿desafectación de la 3º categ.?

ART. 57 LG Precio de mercado

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FIDEICOMISOS

Opiniones de AFIP:

FIDEICOMISO "vehículo" de "negocios subyacentes"

Transmisiones fiduciarias "onerosas" o "gratuitas" según la intención de las partes.

FIDECOMISO DE CONSTRUCCIÓN es SUJETO

La adjudicación es venta.

 TFN (Nordelta): "Realidad económica" implica que ejecuta obras sobre inmueble propio alcanzadas por IVA

C.P.N. Nanci Eterovich

AFIP y JURISPRUDENCIA opina citando doctrina:

El **FIDEICOMISO** no es un negocio en sí mismo, sino un vehículo neutro respecto de un negocio subyacente.

Ello impone indagar el negocio subyacente, no puede ser un instrumento para que el fiduciante o un tercero hagan lo que a título propio no pueden hacer.

Este carácter "vehicular" lo distingue de los negocios simulados ya que el fideicomiso se exterioriza como un verdadero instrumento y no oculta al negocio subyacente

(cfr. Favier Dubois, Eduardo M. (p) - Favier Dubois, Eduardo M. (h); "Los fideicomisos en la empresa familiar", en Doctrina Societaria y Concurs al (nov. 2011), ERREPAR (DSC E), t XXIII, citado en CNFCA Causa López.

JURISPRUDENCIA Fideicomiso Nordelta CNACAF C II (8/10/2015)

REALIDAD ECONÓNOMICA: art 2º L. 11683:

La aplicación de este principio no debe vulnerar la **LEGALIDAD**, extendiendo el alcance de las normas tributarias a supuestos no contemplados en ella.

Los dictámenes vinculantes solo resultan obligatorios para la AFIP y los consultantes.

C.P.N. Nanci Eterovich

PRINCIPIO DE LA REALIDAD ECONÓMICA (art.2º L. 11683)

- Aplica a las formas jurídicas inapropiadas.
- FIDEICOMISO es una figura jurídica válida reconocida por el CCCN

•

CONCLUSIÓN

• ILEGAL el tratamiento tributario de otras figuras con fundamento en la realidad económica.

REALIDAD ECONÓMICA vs. RESERVA DE LEY

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS (S/AFIP)

- REALIDAD ECONÓMICA
- NEGOCIO SUBYACENTE
- INTENCIÓN DE LAS PARTES

CONTRATO DE FIDEICOMISO (S/LEGISLACIÓN)

- ESTATUS JURIDICO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL
 - PATRIMONIO SEPARADO
 - EJERCICIO DE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA

NORMAS DE TRIBUTARIAS son insuficientes

para establecer HECHOS IMPONIBLES en las transferencias fiduciarias

C.P.N. Nanci Elezovich

Muchas gracias C.P. Dra. Nanci Eterovich